

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD MECÁNICA, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL, A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

PREÁMBULO

Justificación de la creación de una bolsa de trabajo

El artículo 11.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, establece que es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser por tiempo indefinido o temporal.

Por su parte, el artículo 61 establece que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, debiendo cuidar especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de los servicios municipales del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal para cubrir sustituciones de puestos de trabajo vacantes por enfermedad, excedencia o cualquier otro motivo que se pueda



alargar en el tiempo, al objeto de garantizar la continuidad o refuerzo en la prestación del servicio y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

La inclusión en la bolsa de trabajo, no garantiza el nombramiento laboral por parte del Ayuntamiento Manzanares El Real.

Los contratos que se realicen para cubrir un puesto correspondiente a personal laboral constarán de un período de prueba de un mes.

Esta bolsa se destina a cubrir necesidades del área de Urbanismo e Infraestructuras, en el ámbito técnico-industrial, con especial atención a tareas relacionadas con licencias de actividad, declaraciones responsables de actividad y obra (como instalaciones fotovoltaicas), informes de viabilidad de uso, instalaciones técnicas (eléctricas, mecánicas o térmicas), así como apoyo técnico en obras municipales y redes de saneamiento, entre otras necesidades que puedan surgir.

I. Disposiciones generales

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal a jornada parcial (14 horas semanales), que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Manzanares El Real, correspondiente al puesto de ingeniero/a técnico/a industrial, especialidad mecánica, cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

1.2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo



establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal de carácter temporal, dentro del perfil profesional señalado.

1.3. La vigencia de la bolsa de empleo será de cuatro años, o hasta la aprobación de una nueva, no obstante, por razones excepcionales podrá prorrogarse por resolución de Alcaldía. La contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades y/o demandas de los servicios.

Segunda.- Normativa de aplicación.

Será de aplicación el acuerdo-convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Manzanares El Real, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Los/as trabajadores/as contratados/as, percibirán las retribuciones correspondientes a su grupo profesional, según lo establecido en la citada legislación y en el anexo de personal de los presupuestos municipales.

Tercera.- Características del contrato, jornada laboral, horario y funciones.

3.1. La plaza vacante de carácter temporal y a jornada parcial correspondientes al puesto señalado podrán ser cubiertas por los/las candidatos/as integrados/as en la bolsa de trabajo, según las necesidades del Ayuntamiento de Manzanares El Real. El horario,



funciones, salario y resto de condiciones específicas del contrato le serán comunicadas a el/la candidato/a en el momento de la oferta.

3.2. Las funciones del puesto estarán vinculadas al área de Urbanismo e Infraestructuras, especialmente en lo relativo a la información técnica de licencias de actividad, viabilidades de uso, informes sobre declaraciones responsables de actividad y obra (como instalaciones solares), así como redacción, revisión y supervisión de proyectos técnicos de instalaciones y apoyo en cuestiones de obra civil, redes y saneamiento, entre otras necesidades que puedan surgir.

3.3. El contrato de trabajo será de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo vacante hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

II. Requisitos de participación y procedimiento selectivo

Cuarta.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1. Los/as aspirantes habrán de reunir los requisitos generales siguientes:

4.1.1. Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas legales vigentes en el Estado atribuyen iguales derechos a efectos de acceso a la condición de empleados públicos en régimen laboral. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que



tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a) Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El/la cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los/las descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/las extranjeros/as con residencia legal en España.

4.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o del título de Grado en ingeniería mecánica que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, conforme a lo establecido en la Orden CIN/351/2009, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la homologación o la credencial que acredite su equivalencia.

4.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer



funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Quinta.- Publicación de las bases, presentación de solicitudes y lista de admitidos/as.

5.1 Se publicará anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las bases íntegras, así como los sucesivos anuncios y publicaciones se realizará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real, sin perjuicio de otros medios adicionales de publicidad que se estimen pertinentes.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos establecidos en el Baremo de la convocatoria, será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si no fuese presentada ninguna solicitud, se podrá proceder a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo, siendo la duración de la misma, la correspondiente a la siguiente convocatoria.

5.3 Documentación a aportar por los/as candidatos/as.



- a) Solicitud de participación en el proceso selectivo, proporcionada por el Ayuntamiento de Manzanares El Real, debidamente cumplimentada y firmada (**ANEXO I**).
- b) Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los/as aspirantes extranjero/as que residan en España, deberán presentar el correspondiente documento de identidad o pasaporte, y certificado de registro, o de la tarjeta de residencia familiar de ciudadano de la Unión o de la tarjeta de residencia.

Los/as aspirantes que sean residentes de la unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sean de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una el documento de identidad o pasaporte.

Los/as familiares de los anteriores, deberán presentar el pasaporte o el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten el vínculo de parentesco, y una declaración jurada o promesa de que la persona con la que existe este vínculo de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o del título de Grado en ingeniería mecánica que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, conforme a lo establecido en la Orden CIN/351/2009.
- d) Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de



cotización. Deberán indicarse las empresas, tipos de trabajo relacionados con el puesto y periodos en que ha prestado sus servicios en la solicitud. Los datos que no consten en el modelo de solicitud, no serán tenidos en cuenta en la valoración de méritos. La no presentación del Informe de vida laboral, no será motivo de exclusión, pero no se tendrán en cuenta los méritos laborales presentados a efectos del concurso, que no sean debidamente justificados con este informe.

- e) La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados, en el que deberá constar la descripción del puesto desempeñado, duración temporal y jornada; o bien mediante contrato de trabajo, en ambos casos se deberá acompañar Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- f) La experiencia profesional en el sector privado, se acredita mediante certificación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales correspondiente, que justifique la redacción y/o dirección de ejecución de proyectos y/o expedientes de actividad visados.
- g) Relación detallada de los méritos conforme al **ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN**.
- h) Declaración responsable de capacidad (**ANEXO II**).
- i) Recibo de haber abonado los derechos de procesos selectivos de 7,50 euros mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES39 2100 5445 1113 0005 9810 a nombre del Ayuntamiento de Manzanares El Real. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.



Expirado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5.4 Lugar y formas de presentación.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, así como el resto de documentación a la que se refiere el punto anterior, deberá presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Manzanares El Real sito en Plaza del Pueblo número 1. 28410 Ayuntamiento Manzanares El Real (Madrid), en horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas, de administración electrónica, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Manzanares El Real para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

5.5 Listas de admitidos/as.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación de la relación de admitidos/as y excluidos/as de forma provisional, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real.



En la relación de candidatos/as excluidos/as, se indicarán las causas de exclusión. Los/as aspirantes excluidos, así como los candidatos/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, y los admitidos/as que observen un error en sus datos personales, dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, no inclusión expresa o error en datos personales.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a las listas provisionales, se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran solicitudes de subsanación. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas si procede, elevando el resultado para la aprobación de las listas definitivas, y resolviendo así las mismas.

La Resolución que integrará la lista definitiva de los candidatos/as, se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real, incluyendo la composición del Órgano de Selección.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Sexta.- Órgano de selección.

6.1 La designación concreta de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía, y se efectuará en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, a los efectos de su publicidad y de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

6.2. Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer un nivel de titulación o cualificación profesional igual o superior al



exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

6.3. La pertenencia al Órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El Órgano de selección estará compuesto como mínimo por un presidente, tres vocales y un secretario. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto, a excepción del secretario.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente/a y secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría, y el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará las medidas necesarias para el buen orden del procedimiento en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.6. El Órgano de Selección deberá abstenerse de intervenir, notificando al Ayuntamiento de Manzanares El Real, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Órgano de selección podrá designar colaboradores administrativos, que, bajo la supervisión del secretario del órgano de selección, permitan



garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo, estando obligados a abstenerse en los casos indicados en el punto anterior.

6.8. El procedimiento de actuación del Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la en el Capítulo 2ª, Sección 3ª, de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Órgano de Selección, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de Resolución, incluyendo las relaciones de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida y declarará su aptitud.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso.

Consistirá en la baremación por el Órgano de selección, de los méritos alegados por los/as aspirantes con una valoración máxima de 10 puntos, determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del siguiente baremo:

Baremo de puntuación.

A. Experiencia laboral (máximo 7 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en el mismo puesto objeto de la convocatoria.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

1. Por servicios prestados en entidades locales, mediante relación laboral, estatutaria o contratación directa en régimen administrativo, en el mismo puesto objeto de la convocatoria, en los últimos 5 años:



- 0,10 puntos por cada 30 días trabajados a jornada completa, hasta un máximo de **4 puntos**.
2. Por servicios prestados en otras administraciones públicas (distintas de las entidades locales), o en otras entidades el Sector Público, en el mismo puesto objeto de la convocatoria en los últimos 5 años:
- 0,10 puntos por cada 30 días trabajados a jornada completa, hasta un máximo de **1 punto**.

En el caso de jornadas a tiempo parcial, los días trabajados se computarán proporcionalmente. Las fracciones inferiores a 30 días también serán valoradas proporcionalmente.

3. Por experiencia profesional en el sector privado, acreditada mediante certificado de proyectos o Direcciones de Ejecución de proyectos y/o expedientes de actividad visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales:
- 0,05 puntos por cada proyecto o dirección de ejecución visado relacionado con las funciones descritas, hasta un máximo de **2 puntos**.

La experiencia profesional en el Sector Público deberá acreditarse mediante Certificado de Servicios Prestados, en el que deberá constar la descripción del puesto desempeñado, duración temporal y jornada; o bien mediante contrato de trabajo, en ambos casos se deberá acompañar Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

La experiencia profesional en el Sector Privado deberá acreditarse mediante certificación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales correspondiente, que justifique la redacción y/o dirección de ejecución de proyectos y/o expedientes de actividad visados.

B. Formación complementaria (máximo 3 puntos).

Se valorará la formación relacionada con las funciones del puesto.



1. Cursos impartidos por Administraciones, instituciones y organismos públicos:

- Hasta 14 horas: 0,10 puntos
- De 15 a 50 horas: 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos
- Más de 200 horas: 0,70 puntos

2. Cursos impartidos por entidades privadas:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos
- De 15 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,15 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,25 puntos
- Más de 200 horas: 0,35 puntos

La formación se acreditará mediante la presentación del diploma o certificado, en el que deberá constar el número de horas. Aquellos cursos en los que no conste el número de horas no serán valorados.

El Órgano de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo, en caso de duda, recabar aclaraciones de los aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados.

Los méritos que a juicio del Órgano de Selección no estén debida y claramente justificados, o que no estén relacionados con las funciones a desarrollar podrán no ser valorados. Asimismo, aquellos que no estén reflejados en la instancia no serán valorados.

7.4. Calificación definitiva



La calificación definitiva será la suma total de los puntos otorgados por el Órgano de Selección. El/la aspirante con mayor puntuación será propuesto/a como candidato/a.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, en orden:

1. Mayor puntuación en el apartado “Experiencia profesional”.
2. Mayor puntuación en el apartado “Formación complementaria”.
3. Situación legal de desempleo.
4. Mayor antigüedad como demandante de empleo.
5. Sorteo público.

El Órgano de selección elevará dichas propuestas al Órgano municipal competente para su Resolución, el cual aprobará y ordenará publicar las calificaciones definitivas. Dicha aprobación se publicará en la sede y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Asimismo, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la baremación, los/as aspirantes admitidos/as podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada, que serán resueltas, elevadas al Órgano competente y posteriormente publicadas.

III. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Octava.- Llamamiento para incorporación de un/a aspirante.

8.1 Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá siempre al llamamiento del candidato/a de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma y por estricto orden, para contratos como personal laboral temporal. El contrato de trabajo será de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo vacante hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.



8.2 El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

8.3 Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica o correo electrónico con acuse de recepción. Si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:30 y las 13:30 horas. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

8.4 El aspirante tendrá un plazo de 24 horas para aceptar la oferta. Una vez aceptada, el aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para días hábiles, para presentar la documentación original necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta de la convocatoria, así como acreditar:

- Número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.
- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta de forma no justificada.

8.5 Como excepción a lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos/as hasta localizar uno disponible. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.



8.6 Si un/a candidato/a fuera notificado/a para ser contratado/a, y rehusarse en dos ocasiones la oferta sin mediar justificación o cuando existiendo causa justificada, no la aportase en el plazo previsto en estas bases, pasará al último puesto de la bolsa de manera permanente. Se entenderá que existe justificación manteniendo el mismo lugar en la bolsa de trabajo, cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de tres días naturales desde que se produce la oferta de contratación, por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por paternidad/maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal o indefinido, debiendo aportar el contrato de nombramiento que lo justifique.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por el responsable de contratación.

Novena. Motivos de exclusión.

La exclusión permanente de un/a aspirante de las bolsas de trabajo, se producirá por alguno de los siguientes supuestos:



1. Solicitud expresa.
2. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
3. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
4. No haber superado el período de prueba legalmente establecido o despido procedente.
5. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
6. Rechazar, de forma injustificada y reiterada, hasta en tres ocasiones la oferta de trabajo.

La exclusión temporal de un/a aspirante de las bolsas de trabajo, se producirá en caso de rechazo de una oferta de manera justificada, debiendo notificar al Ayuntamiento la incorporación a la bolsa de trabajo, que será en el mismo puesto que el obtenido anteriormente.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD MECÁNICA

D/D^a _____, provisto de DNI nº
_____ con domicilio a efectos de notificaciones en
c/ _____ nº _____, piso _____, de
_____ CP _____ provincia de _____, con teléfono
nº _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo de ingeniero/a técnico industrial, especialidad mecánica publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº ___ de fecha _____ y las Bases correspondientes publicadas en el Tablón de Edictos y sede electrónica, conociendo las mismas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI o NIE) o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica de la titulación exigida o superior.
- Relación detallada de los méritos alegados conforme al Anexo III.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de servicios prestados y contrato laboral (en su caso).



- Declaración responsable de capacidad (ANEXO II).



SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos se acepta íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria y, en consecuencia, **SOLICITA:**

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado.

En _____, a ____ de _____ de _____.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
MANZANARES EL REAL.**



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDADES

DON/

DÑA.....,

con DNI, declaro que mis capacidades psicológicas y físicas son perfectamente adecuadas para el desempeño de las funciones de _____.

En.....a.....de.....
.....20...

Fdo. D./Dña.



ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI núm. _____

E X P O N E:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 7 puntos)			
<p>1. Servicios prestados en entidades locales, mediante relación laboral, estatutaria o contratación directa en régimen administrativo (últimos 5 años):</p> <p style="text-align: center;">0,10 puntos por cada 30 días trabajados a jornada completa, hasta un máximo de 4 puntos</p>			
ENTIDAD LOCAL	PUESTO	DÍAS	PUNTOS
<p>2. Servicios prestados servicios prestados en otras administraciones públicas (distintas de las entidades locales), o en otras entidades el Sector Público (últimos 5 años):</p> <p style="text-align: center;">0,10 puntos por cada 30 días trabajados a jornada completa, hasta un máximo de 1 punto</p>			
ADMINISTRACIÓN	PUESTO	DÍAS	PUNTOS

Cód. Validación: 6FKLWJL62L2E66S7ZE9KRCXTL
 Verificación: <https://manzanaresreal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26



<p>3. Proyectos o Direcciones de Ejecución visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales: 0,05 puntos por proyecto visado relacionado con las funciones del puesto, hasta un máximo de 2 puntos</p>			
TÍTULO DEL PROYECTO O DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	FECHA VISADO	Nº VISADO / REFERENCIA	PUNTOS
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA		_____ / 7 puntos	
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3 puntos)			
<p>1. Cursos impartidos por Administraciones, Instituciones y Organismos Públicos:</p>			



DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
2. Cursos impartidos por otras instituciones o empresas privadas:		
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN		_____ / 3 puntos
TOTAL VALORACIÓN		_____ / 10 puntos

En _____, a ____ de _____ de _____.

FDO.: _____



Notas aclaratorias: se añadirán tantas líneas como méritos se acrediten documentalmente en cada epígrafe.

Los méritos no señalados en el presente anexo no serán evaluables.

Deberán presentarse la documentación acreditativa de los méritos.

